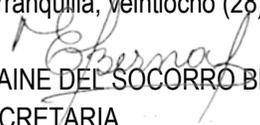




## INFORME SECRETARIAL.

Señor juez, a su despacho el presente incidente de desacato informándole que se recibió respuesta por parte de las accionadas. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiocho (28) de junio de 2022.

  
ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA  
SECRETARIA

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00156-00
ACCIONANTE	DANIEL FELIPE GALVIS GAMBOA
ACCIONADO	DISTRITO E. I. P DE BARRANQUILLA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.** Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encontramos que mediante auto fechado 09 de junio de 2022, se requirió a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a su superior jerárquico para que informara: “1) el nombre de la persona responsable de darle cumplimiento a la sentencia judicial de tutela que amparó los derechos fundamentales del accionante, so pena de tenerlo a él como el principal obligado y 2) las razones por las cuales no se dado cumplimiento al fallo de fecha 16 de mayo de 2022 emitido por el Tribunal Superior de Barranquilla, si se tiene que la Comisión Nacional del Servicio Civil desde el pasado 09 de agosto de 2021, autorizó el uso de uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 69995, para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 8, con el señor Daniel Felipe Galvis Gamboa y la Señora Vivian Carolina Solano Quiroz”.

En ese sentido, se tiene que se recibió el día 14 de junio de 2022 respuesta emitida por la doctora LINA FERNANDA OTERO BARRIOS quien en calidad de apoderada especial del distrito de Barranquilla manifestó que la Comisión Nacional del Servicio Civil dio la autorización del uso de la lista de elegibles mas no determina la posición específica en el presente caso.

Así mismo, expone que dicha autorización no ha sido notificada al distrito de Barranquilla pues solo lo afirmó en un memorial presentado a este despacho judicial y que además se suscribió Acuerdo donde se convoca a concurso abierto y de ascenso en donde el cargo objeto de la acción de tutela referencia se ofertó en la modalidad de ascenso como lo indica el capítulo II del mismo al referirse al número específicos de cargos de la oferta y como lo menciona el actor.

Por otro lado, informan que el accionante Daniel Galvis y la señora Vivian Carolina Solano mediante radicados 11-001-02-05-000-2022-00680-00 - 08001-31-03-003-2021-00039-00 interpusieron acciones de tutelas contra la CNSC debido a que consideran que esa entidad le está vulnerando sus derechos al no excluir los dos cargos objeto de la referencia de la convocatoria publicada reiterando lo que siempre ha manifestado el ente territorial en los diferentes escritos allegados al despacho judicial y que se reitera, pues por un lado la CNSC manifiesta al despacho judicial que autorizan el nombramiento sin comunicarle a la Alcaldía de Barranquilla y por otro lado, ofertan los cargos dejando al ente territorial sin una posición clara para actuar frente al caso; que como consecuencia de ello, se encuentran ante una situación de falta de legitimación por pasiva del ente territorial

recordando a su vez el distrito no puede entrar a disponer de los cargos que ya fueron reportados ante la CNSC para ser concurso de méritos.

Ahora bien, luego de revisar detenidamente todo el cuaderno tutelar y el de incidente de desacato se observó que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió Acuerdo No. 221 del 3 de mayo de 2022 “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2289 de 2022”.

Posteriormente, expide Acuerdo No. 336 del 31 de mayo de 2022 “Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. CNSC-221 del 3 de mayo de 2022, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2289 de 2022”.

Aunado a ello, se observa respuesta emitida por la CNSC al señor DANIEL GALVIS GAMBOA en donde le informan que habían ajustado el número de vacantes inicialmente ofertado en el Acuerdo de Convocatoria No. 221 del 03 de mayo de 2022, procediendo a excluirse dos (2) vacantes del empleo OPEC 182116, denominado Inspector de Policía Urbano categoría especial y 1ª categoría, nivel profesional, grado 8, código 233, convocatoria 2289 de 2022 proceso de selección modalidad ascenso – Entidades del Orden Territorial 2022, perteneciente a la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho previamente a la apertura del incidente de desacato, en cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, ordenará requerir por última vez a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y a su superior jerárquico ALCALDE DE BARRANQUILLA – JAIME PUMAJERO HEINS y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que el término de 48 horas contadas a partir del momento del recibo de la presente comunicación, informe las razones por las cuales no se dado cumplimiento al fallo de fecha 16 de mayo de 2022 emitido por el Tribunal Superior de Barranquilla, si se tiene que la Comisión Nacional del Servicio Civil desde el pasado 09 de agosto de 2021, autorizó el uso de uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 69995, para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 8, con el señor Daniel Felipe Galvis Gamboa y la Señora Vivian Carolina Solano Quiroz, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 336 del 31 de mayo de 2022 “Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. CNSC-221 del 3 de mayo de 2022, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2289 de 2022”.

Así mismo, se conminará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL comunicar en debida forma a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA sobre la expedición del Acuerdo No. 221 del 3 de mayo de 2022 y del Acuerdo No. 336 del 31 de mayo de 2022, a los correos [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co) y [notijudiciales@barranquilla.gov.co](mailto:notijudiciales@barranquilla.gov.co) con el fin de esclarecer el tema y proceder con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

## RESUELVE

**PRIMERO:** REQUERIR NUEVAMENTE a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA y a su superior jerárquico ALCALDE DE BARRANQUILLA – JAIME PUMAJERO HEINS y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que el término de **48 horas** contadas a partir del momento del recibo de la presente comunicación informe las razones por las cuales no se dado cumplimiento al fallo de fecha 16 de mayo de 2022 emitido por el Tribunal Superior de Barranquilla, si se tiene que la Comisión Nacional del Servicio Civil

desde el pasado 09 de agosto de 2021, autorizó el uso de uso de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 69995, para la provisión de dos (2) vacantes en el empleo denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 8, con el señor Daniel Felipe Galvis Gamboa y la Señora Vivian Carolina Solano Quiroz, **TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No. 336 del 31 de mayo de 2022 “Por el cual se modifica el artículo 8º del Acuerdo No. CNSC-221 del 3 de mayo de 2022, “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Proceso de Selección Entidades del Orden Territorial No. 2289 de 2022”.**

**SEGUNDO:** Se le advierte al ALCALDE DE BARRANQUILLA – JAIME PUMAJERO HEINS y/o quien haga sus veces al momento de la notificación como superior jerárquico de la persona que deba darle cumplimiento al fallo de tutela de la referencia dentro de la Alcaldía de Barranquilla, que el incumplimiento a este requerimiento lo hará acreedor de la sanción de desacato establecida en el artículo 52 en concordancia con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de las sanciones penales a las que hubiere lugar.

**TERCERO:** CONMINAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que el término de **48 horas** contadas a partir del momento del recibo de la presente notificación, comunicar en debida forma a la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA sobre la expedición del Acuerdo No. 221 del 3 de mayo de 2022 y del Acuerdo No. 336 del 31 de mayo de 2022, a los correos [atencionalciudadano@barranquilla.gov.co](mailto:atencionalciudadano@barranquilla.gov.co) y [notijudiciales@barranquilla.gov.co](mailto:notijudiciales@barranquilla.gov.co) con el fin de esclarecer el tema y proceder con el trámite correspondiente.

**CUARTO:** Por la secretaría del Despacho envíese la comunicación por el medio más expedito con el que cuente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO  
JUEZ

ID - T 2021-00156